

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Contrato de Préstamo BID 4841/OC-AR

ESTADOS FINANCIEROS

Ejercicio Económico N° 1
Correspondiente al Ejercicio Irregular iniciado el 13 de diciembre de 2021
y finalizado el 31 de diciembre de 2023

- * Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31/12/23 (en dólares estadounidenses)
- * Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/23 (en dólares estadounidenses)
- * Notas y Anexos a los Estados Financieros al 31/12/23

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Contrato de Préstamo BID 4841/OC-AR

Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados (En dólares estadounidenses)

Correspondiente al ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2023

	Total BID
EFFECTIVO RECIBIDO (Orígenes de Fondos)	
Saldo al inicio del período	-
Durante el período	
Anticipo de fondos (nota 5)	44.200.000,00
Subtotal Efectivo recibido en el período	44.200.000,00
TOTAL EFFECTIVO RECIBIDO	44.200.000,00
DESEMBOLSOS EFECTUADOS (Aplicaciones de Fondos)	
Acumulado al inicio del período	-
Durante el período	
Gastos justificados (nota 5)	15.805.996,32
Gastos pendientes de justificación (nota 4)	3.669.667,91
Subtotal Desembolsos efectuados en el período	19.475.664,23
TOTAL EFFECTIVO DESEMBOLSADO (NOTAS 9 y 10)	19.475.664,23
EFFECTIVO DISPONIBLE AL FINAL DEL PERÍODO (nota 3)	24.724.335,77

Las Notas 1 a 12 adjuntas forman parte integral de los Estados Financieros.

Véase nuestro informe de fecha
14 de junio de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Norberto N. Rodríguez

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Contrato de Préstamo BID 4841/OC-AR

Estado de Inversiones Acumuladas

(En dólares estadounidenses)

Correspondiente al ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2023

Concepto	Presupuesto Vigente según Contrato de Préstamo	Total Acumulado al cierre del Inicio del ejercicio	Movimientos durante el ejercicio irregular 2023	Total acumulado al cierre del ejercicio irregular 2023	% de avance	Inversiones pendientes de ejecución al 31/12/2023
	BID	BID	BID	BID		BID
Componente I - Obras civiles	225.000.000,00	-	19.270.368,68	19.270.368,68	8,56%	205.729.631,32
Obra básica y pavimentación RP23 Entre Ríos: Pronunciamento - Villa Elisa	23.170.000,00	-	4.442.626,31	4.442.626,31	19,17%	18.727.373,69
Circunvalación Vial de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos	16.500.000,00	-	-	-	0,00%	16.500.000,00
Rehabilitación de las RP6 y RP8 Río Negro	46.200.000,00	-	-	-	0,00%	46.200.000,00
Construcción del Túnel de Zonda en la provincia de San Juan	80.000.000,00	-	14.827.742,36	14.827.742,36	18,53%	65.172.257,64
Otras obras de mejora en la red vial provincial	27.070.000,00	-	-	-	0,00%	27.070.000,00
Otras obras de mejora en la red vial municipal	27.060.000,00	-	-	-	0,00%	27.060.000,00
Inspecciones técnicas y socioambientales de las obras	3.000.000,00	-	-	-	0,00%	3.000.000,00
Estudios de preinversión	2.000.000,00	-	-	-	0,00%	2.000.000,00
Componente II - Fortalecimiento institucional	2.500.000,00	-	6.388,64	6.388,64	0,26%	2.493.611,36
Diseño y ejecución de estrategia de capacitación a provincias	2.400.000,00	-	6.388,64	6.388,64	0,27%	2.393.611,36
Mejoras en sistemas de información FFFIR para gestión y supervisión de obras	100.000,00	-	-	-	0,00%	100.000,00
Administración y gestión del programa	2.500.000,00	-	198.906,91	198.906,91	7,96%	2.301.093,09
Administración del Programa	2.000.000,00	-	198.906,91	198.906,91	9,95%	1.801.093,09
Monitoreo y evaluación	50.000,00	-	-	-	0,00%	50.000,00
Auditorías Financieras	450.000,00	-	-	-	0,00%	450.000,00
Total	230.000.000,00	-	19.475.664,23	19.475.664,23	8,47%	210.524.335,77

Las Notas 1 a 12 adjuntas forman parte integral de los Estados Financieros.

Véase nuestro informe de fecha
14 de junio de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Norberto N. Rodríguez

**PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4841/OC-AR –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2021-2023
Ejercicio irregular N° 1**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA

Nota N° 1. A. Descripción del Programa

El Programa Federal de Infraestructura Regional (PFIR), se ha constituido como una herramienta para mejorar la infraestructura económica y social de las provincias argentinas a través de la inversión pública. Dicha inversión, será realizada mediante préstamos tomados de Organismos Multilaterales de Crédito; tales como la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), utilizando como herramienta de gestión a la estructura operativa del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), en su carácter de Co-ejecutor del Programa. El mismo es co-ejecutado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) que hasta el mes de junio de 2024 actuaba en la órbita del Ministerio del Interior, y por la Secretaría de Provincias (actual Secretaría de Provincias y Municipios) de dicha cartera, actualmente absorbida por Jefatura de Gabinete de Ministros.

Enmarcado en este Programa, la República Argentina en su carácter de Prestataria y por intermedio del Ministerio de Hacienda ha firmado con fecha 24 de abril de 2020 el Contrato de Préstamo N° 4841/OC-AR con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), quien se comprometió a asistir a la República Argentina por una suma de hasta trescientos millones de dólares estadounidenses (U\$S 300.000.000), con el objeto de contribuir a la mejora de la competitividad de las provincias, mejorando la calidad de servicio de la Red Vial Provincial (RVP) y la Red Vial Municipal (RVM). Los recursos del financiamiento destinados a la ejecución del Programa comprometidos por el BID, serán destinados a: (i) Componente 1. Obras Civiles, (ii) Componente 2. Fortalecimiento Institucional y (iii) Administración y gestión del programa.

Con fecha 15 de marzo de 2023, se suscribe una modificación al Contrato de Préstamo N° 4841/OC-AR, realizado entre la República Argentina en su carácter de Prestataria y por intermedio del Ministerio de Economía y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en donde entre sus modificaciones se reduce el importe original del préstamo a doscientos treinta millones de dólares estadounidenses (U\$S 230.000.000).

La matriz vigente al 31/12/2023 es la siguiente:

Concepto	BID
Componente I - Obras civiles	225.000.000,00
Obra básica y pavimentación RP23 Entre Ríos: Pronunciamento - Villa Elisa	23.170.000,00
Circunvalación Vial de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos	16.500.000,00
Rehabilitación de las RP6 y RP8 Río Negro	46.200.000,00
Construcción del Túnel de Zonda en la provincia de San Juan	80.000.000,00
Otras obras de mejora en la red vial provincial	27.070.000,00
Otras obras de mejora en la red vial municipal	27.060.000,00
Inspecciones técnicas y socioambientales de las obras	3.000.000,00
Estudios de preinversión	2.000.000,00
Componente II - Fortalecimiento institucional	2.500.000,00
Diseño y ejecución de estrategia de capacitación a provincias	2.400.000,00
Mejoras en sistemas de información FFFIR para gestión y supervisión de obras	100.000,00
Administración y gestión del programa	2.500.000,00
Administración del Programa	2.000.000,00
Monitoreo y evaluación	50.000,00
Auditorías Financieras	450.000,00
Total	230.000.000,00

Véase nuestro informe de fecha
14 de junio de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° I F° 17
Dr. Norberto N. Rodríguez

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4841/OC-AR –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2021-2023

Ejercicio irregular N° 1

Nota N° 1. A. Descripción del Programa (Cont.)

Con el objeto de canalizar los fondos del PFIR y asistir financieramente a las provincias para la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo productivo local, la República Argentina representada por la Secretaria de Asuntos Estratégicos (SAE) de la Presidencia de la Nación, celebró con el FFFIR el día 14 de agosto de 2020 un Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera (CTEF), a través del cual se capitaliza al FFFIR con los fondos provenientes del Préstamo 4841/OC-AR del BID, para que éste a su vez canalice esos fondos, otorgando créditos al Programa de asistencia.

Así los desembolsos efectuados por el BID al Estado Nacional fueron canalizados a las obras de las distintas Jurisdicciones provinciales, con la intermediación de la Dirección de Programas y Proyectos Especiales con Enfoque Sectorial Amplio (DPYPEESA), a través del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), como financiador, actuando inicialmente ambos como co-ejecutores del Programa.

La Dirección de Programas y Proyectos Especiales con Enfoque Sectorial Amplio (DPYPEESA) fue responsable inicialmente de solicitar y recibir los fondos de los OMC y transferir los mismos al FFFIR de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera; y el FFFIR ha sido responsable de la gestión de todos los recursos transferidos y de todo lo relativo a la ejecución física y contable-financiera de los proyectos de obras ejecutadas con los recursos del Programa, por parte de las jurisdicciones subnacionales. Dichas jurisdicciones firmaron un Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión (CMAFA) con el FFFIR, donde quedaron establecidas la(s) obra(s) a las que fue afectado el crédito otorgado y las condiciones específicas de esa asistencia financiera, el modelo de CMAFA formó parte del Reglamento Operativo del Programa.

Posteriormente, las funciones de la Dirección de Programas y Proyectos Especiales con Enfoque Sectorial Amplio (DPYPEESA), fueron reasignadas al Ministerio del Interior a través de la Secretaría de Provincias (actual Secretaría de Provincias y Municipios) del Ministerio del Interior, absorbido actualmente por Jefatura de Gabinete de Ministros. Por tal efecto, con fecha 19 de mayo de 2023, se suscribe una modificación al Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera (CONVE-2023-57693195-APN-MI), entre el Ministro del Interior y el Presidente de este Fondo. Registrándose por Mesa de Entrada ME0805-23 con fecha 23 de mayo de 2023.

Se destaca adicionalmente que la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPyPSyE) del entonces Ministerio del Interior, asiste en la gestión administrativa y presupuestaria en el marco del programa.

En el marco del programa, a la fecha de cierre, se está ejecutando las dos primeras obras. A continuación, se brinda información relativa al estado de situación de cada una de ellas:

- “Obra Básica y Pavimento Ruta Provincial N 23 - Tramo Villa Elisa – Pronunciamento” - Provincia de Entre Ríos – Exp. FFFIR E 2301-19.
 - o Avance físico Real: 18,90 %;
 - o Avance físico según plan de trabajos vigente: 18,29 %;
 - o Estado: neutralizada.

A través de Nota ME 0451-24, del día 24 de abril de 2024, la Jurisdicción remitió el Acta y el Decreto aprobatorio de la neutralización de la obra, con fecha 6 de febrero de 2024, suscripta entre la Dirección Provincial de Vialidad y la empresa Constructora Dos Arroyos S.A., por un plazo de 60 días corridos desde la suscripción del acta y prorrogable por 30 días corridos más.

Se previene, que la jurisdicción ha informado informalmente que la obra continuaría neutralizada, sin haber acompañado- a la fecha- documentación para acreditar tal extremo.

Véase nuestro informe de fecha
14 de junio de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Norberto N. Rodríguez

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4841/OC-AR –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2021-2023

Ejercicio irregular N° 1

Nota N° 1. A. Descripción del Programa (Cont.)

Cabe destacar que a través de la nota registrada como M.E. N° 1898-23, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Jurisdicción remitió las recomendaciones del Conciliador de la Obra, que tomó intervención de acuerdo a la subcláusula IAO 37.1 de la Sección II de los documentos de licitación, en función de los reclamos formulados por el apoderado de la empresa contratista.

A la fecha de emisión del presente documento, el FFFIR se encuentra esperando propuestas de solución por parte de la jurisdicción.

- “Construcción del Túnel De Zonda” - Provincia de San Juan – Exp. FFFIR J 2302-19.
 - o Avance físico Real: 21,01 %;
 - o Avance físico según plan de trabajos: 40,22 %;
 - o Estado: suspensión parcial de tareas, ejecutándose, actualmente sólo los Programas de Remediación Pasivos Ambientales, de Vigilancia y Control de la Contaminación y de Monitoreo de Laderas y Túnel, así como también el Plan de Comunicación Social.

Según información brindada por la jurisdicción en reunión con personal del FFFIR, la obra se encuentra en suspensión parcial de tareas desde el 16 de febrero de 2024. Se encuentra pendiente de envío al FFFIR para su incorporación en el expediente, el acta de suspensión correspondiente.

Cabe destacar que, a través de la nota registrada como M.E. N° 2007-23, del 15 de diciembre de 2023, la Jurisdicción remitió la opinión del DAAB (Dispute Avoidance and Adjudication Board) en relación a una consulta formulada por la contratista.

Es dable resaltar que, en fecha 18 de agosto de 2023, se había remitido a la jurisdicción la nota M.S. N° 1139-23, acompañando el pronunciamiento de la Gerencia de Asuntos Legales del FFFIR en relación a la imposibilidad de realizar pagos directos a la contratista en el marco de del financiamiento en marcha.

A la fecha de emisión del presente documento, el FFFIR se encuentra esperando propuestas de solución por parte de la Jurisdicción.

Nota N° 1. B. Fondo Fiduciario Federal De Infraestructura Regional - Creación, Objetivo, Estados Contables

El FFFIR, fue creado por la Ley de Desarrollo Regional y Generación de Empleo N° 24.855 del 25 de julio de 1997, con el objeto de asistir al Estado Nacional, a todas las Provincias del país y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante denominadas en su conjunto "las Jurisdicciones") con la financiación de obras públicas de infraestructura económica y social. Esta ley fue reglamentada por el Decreto N° 924/97.

El FFFIR operaba hasta junio de 2024 bajo la órbita del Ministerio del Interior, actualmente absorbido por Jefatura de Gabinete de Ministros, siendo su Fiduciario el Banco de la Nación Argentina (BNA) y el Fideicomisario el Estado Nacional. Los beneficiarios del Fideicomiso son las distintas Jurisdicciones, que adhirieron al régimen creado por la Ley N° 24.855, el Decreto N° 677/97 y el Decreto N° 924/97.

El FFFIR se encuentra definido como un sujeto de derecho público federal y de carácter interjurisdiccional, susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, debiendo interpretarse que la expresión “Fiduciario”, atribuida al Banco de la Nación Argentina (BNA) se emplea en el sentido de “Mandatario” y no como “propietario imperfecto” (Dictamen de la Procuración General de la Nación S.C. L337; L.XL).

Véase nuestro informe de fecha
14 de junio de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Norberto N. Rodríguez

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4841/OC-AR –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2021-2023

Ejercicio irregular N° 1

Nota N° 1. B. Fondo Fiduciario Federal De Infraestructura Regional - Creación, Objetivo, Estados Contables (Cont.)

La administración del FFFIR corresponde a su Consejo de Administración. Las relaciones entre el FFFIR como Fiduciante y el BNA como Fiduciario, son reguladas por un Contrato de Fideicomiso aprobado por el Decreto N°228/98 del Poder Ejecutivo Nacional.

Al término de la vigencia del Fideicomiso, que no podrá exceder de 30 años, todos los bienes que integren el patrimonio del FFFIR serán transferidos al Estado Nacional en su carácter de Fideicomisario. El mencionado plazo de 30 años vence el 25/07/2027.

En este marco, teniendo en consideración el conjunto de conocimientos técnicos y administrativos adquiridos en el cumplimiento de su objeto, se le asignó al FFFIR en el Programa la condición de Co-ejecutor del Contrato de Préstamo N° 4841/OC-AR suscripto con fecha 24 de abril de 2020 entre la República Argentina en su carácter de Prestataria y por intermedio del Ministerio de Hacienda con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), siendo el FFFIR a su vez responsable de la gestión y administración de todos los recursos transferidos a través de la coordinación y supervisión técnica, fiduciaria, ambiental y social de los proyectos ejecutados por las Jurisdicciones beneficiarias.

Por otra parte, con fecha 15 de marzo de 2023, se procedió a realizar una modificación del Contrato de Préstamo indicado en el párrafo precedente, suscripto entre la República Argentina y el BID, en el cual entre otras modificaciones, en su ARTÍCULO PRIMERO se modificó la Cláusula 4.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato dejando establecido que el Programa sería co-ejecutado por el FFFIR y el Ministerio del Interior a través de la Secretaría de Provincias (actual Secretaría de Provincias y Municipios).

En este sentido desde el FFFIR mediante Nota N° NO-2023-00001207-FFFIR-PRESIDENCIA#FFFIR, de fecha 10 de abril de 2023, le fue solicitado al entonces Ministerio del Interior el inicio de las gestiones necesarias tendientes a enmendar el Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera (CTEF), requiriendo la incorporación de dicho Ministerio a través de la Secretaría de Provincias (en adelante "SP"), en carácter de co-ejecutor en reemplazo de la DPYPEESA, indicándose que la modificación propuesta no constituía cambios en el objeto o destino de los fondos, ni derivaba en un incremento de su monto ni introducía modificaciones al procedimiento arbitral pactado, siendo suscripto el mismo con fecha 19 de mayo de 2023.

En otro orden, se previene que el 28 de diciembre de 2023, mediante ACTA 813, el Consejo de Administración tomó conocimiento del Decreto N° 51/23, mediante el cual se acepta la renuncia al Cargo "Ad Honorem" de Presidente del Consejo de Administración del FFFIR, al Cr. Bruno RUGGERI (D.N.I. 30.502.769) a partir del 10 de diciembre de 2023.

Nota N° 2. Principales Políticas Contables

a) Base de Contabilidad Efectivo

Los estados financieros han sido elaborados por el proyecto de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Contrato de Préstamo BID N° 4841/OC-AR, el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID, notas vinculadas al proyecto emitidas por el BID y sobre la base contable de efectivo, registrando los ingresos cuando se reciben los fondos y reconociendo los gastos, cuando efectivamente representan erogaciones de dinero. Esta práctica contable está prevista en las NICSP – capítulo "IPSAS base de caja - Informes Financieros bajo la base de contabilidad de caja".

Véase nuestro informe de fecha
14 de junio de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Norberto N. Rodríguez

**PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4841/OC-AR –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2021-2023

Ejercicio irregular N° 1

Nota N° 2. Principales Políticas Contables (Cont.)

b) Unidad Monetaria

Los estados financieros básicos son presentados en dólares estadounidenses de acuerdo a los requerimientos del BID.

La totalidad de las transacciones se registran en el sistema UEPEX en moneda local y se convierten en forma automática a dólares estadounidenses.

A continuación, se detallan las bases para dicha conversión de acuerdo a lo establecido en el contrato de Préstamo:

- Gastos financiados con fuente BID:

Se utiliza el tipo de cambio del día anterior a las transferencias de las cuentas especiales para Exportadores (Comunicación "A" "7667"- BCRA y aclaratorias) a las cuentas operativas del Programa en pesos. El tipo de cambio utilizado será el del BCRA "A" 3500 – Tipo de cambio Mayorista.

Para cuando no se utilizan estas cuentas especiales de Exportadores, las inversiones se dolarizarán al tipo de cambio de las transferencias de las cuentas especiales en dólares a las cuentas operativas del Programa en pesos. Esto ocurrió desde el comienzo del préstamo hasta el 4 de mayo de 2023, período en el que las cuentas exportadoras no se encontraban operativas.

- Activos monetarios:

Los ingresos de fondos se contabilizan a la fecha de su acreditación en la cuenta bancaria en dólares estadounidenses del Programa.

Los saldos que se mantienen en las cuentas subejecutoras y exportadoras al final del ejercicio fueron convertidos a dólares estadounidenses al tipo de cambio BCRA "A" 3500- Tipo de cambio Mayorista del día anterior al cierre del mismo, de acuerdo a la normativa de conversión de las cuentas.

Véase nuestro informe de fecha
14 de junio de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A. B.A. T° 1 F° 17

Dr. Norberto N. Rodríguez

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4841/OC-AR –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2021-2023

Ejercicio irregular N° 1

Nota N° 3. Efectivo Disponible

El efectivo disponible al cierre del ejercicio irregular al 31 de diciembre de 2023 está depositado en las cuentas bancarias del Programa, de acuerdo al siguiente detalle:

	Saldos al 31/12/2023
CUENTA U\$S 728078/4 - DGPPSyE	8.895.449,00
CUENTA U\$S 686397/5- DEPOSITO	9.421.145,01
CUENTA EXPORTADORA \$ 725.647/5 - DEPOSITO	6.387.630,23
CUENTA \$ 686398/2 - DEPOSITO	-
CUENTA U\$S 686399/9 - GASTOS	0,03
CUENTA EXPORTADORA \$ 725.646/8 - GASTOS	(7,08)
CUENTA \$ 686400/8 - GASTOS	-
CUENTA U\$S 685623/2 - DPPEESA	-
CUENTA Subejecutora	20.118,58
Total	24.724.335,77

Con fecha 23/03/2023 se realizaron las aperturas de las Cuentas Especiales para Exportadores de acuerdo a las instrucciones recibidas desde el Ministerio de Economía en relación a la COMUNICACIÓN "A" 7667/2023 de fecha 5 de enero de 2023 emitida por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Las mismas reciben las transferencias realizadas desde las Cuentas Especiales abiertas en dólares estadounidenses del Préstamo BID 4841 y fueron utilizadas como cuentas de transferencias a las cuentas operativas en pesos del Programa, para que de estas últimas se efectúen todos los pagos del Programa. Dichas cuentas permiten el mantenimiento del valor ingresado a las mismas a través de una retribución que se acredita diariamente en función de la evolución que registre el dólar estadounidense en el día hábil anterior (Comunicación "A" 3500 – Tipo de cambio Mayorista).

Los saldos expresados en dólares estadounidenses de las cuentas exportadoras son equivalentes a los dólares otorgados por el BID menos las erogaciones efectuadas al tipo de cambio correspondiente a la fecha de cada operación.

Nota N° 4. Gastos Pendientes de Justificar

Al cierre del ejercicio irregular al 31 de diciembre de 2023 los gastos efectuados pendientes de justificar al BID ascienden a US\$ 3.669.667,91, siendo que se hallan pendientes de tramitación ante el Banco en las siguientes solicitudes de transacciones financieras y que su composición es la siguiente:

Componente	Gastos Pendientes de justificar USD
Componente I - Obras civiles	3.654.814,92
Componente II - Fortalecimiento institucional	-
Administración y gestión del programa	14.852,99
Totales	3.669.667,91

Véase nuestro informe de fecha
14 de junio de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Norberto N. Rodríguez

**PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4841/OC-AR –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2021-2023
Ejercicio irregular N° 1**

Nota N° 5. Conciliación de Anticipos Recibidos

Expone exclusivamente los movimientos de fondos (orígenes y aplicaciones), ingresados y aplicados, tanto por DGPPSyE como por el FFFIR, provenientes de los desembolsos del préstamo 4841/OC-AR otorgado por el BID a la República Argentina en su carácter de Prestataria, fondos que son co-administrados por la DGPPSyE y por el FFFIR.

Concepto	USD
Saldo de anticipos pendientes de justificación al comienzo del período	-
Más: anticipos recibidos (a)	44.200.000,00
Menos: anticipos justificados durante el período (b)	(15.805.996,32)
Saldo de anticipos pendientes de justificación al cierre del período	28.394.003,68
Saldo de anticipos pendientes de justificación según reporte OP1	28.394.003,68
Diferencia	-

Las transacciones financieras bajo las modalidades de anticipo y justificación de anticipos tramitadas ante el Banco durante el período auditado fueron las siguientes:

Solicitudes de Transacción Financiera - Anticipo	Fecha valor	USD
Solicitud de Desembolso N° 1	1/12/2021	900.000,00
Solicitud de Desembolso N° 2	21/3/2022	600.000,00
Solicitud de Desembolso N° 4	7/12/2022	20.000.000,00
Solicitud de Desembolso N° 8	15/11/2023	22.700.000,00
Total Anticipos	(a)	44.200.000,00

Solicitudes de Transacción Financiera - Justificación de Anticipo	Fecha valor	USD
Justificación N°3	2/12/2022	1.293.110,20
Justificación N°5	9/10/2023	11.308.834,09
Justificación N°6	13/11/2023	2.600.743,23
Justificación N°7	15/11/2023	603.308,80
Total Justificaciones	(b)	15.805.996,32

Nota N° 6. Fondos de Contrapartida Local

El programa no contempla aportes de fondos de fuente local.

Nota N° 7. Ajustes de Períodos Anteriores

No se han presentado ajustes del período precedente.

Véase nuestro informe de fecha
14 de junio de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)

C.P.C.E.C.A/B.A. T° 1 F° 17
Dr. Norberto N. Rodríguez

**PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4841/OC-AR –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2021-2023
Ejercicio irregular N° 1**

Nota N° 8. Adquisiciones de Bienes y Servicios

Todas las adquisiciones realizadas y sus correspondientes contratos firmados se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones publicado y disponible en el sistema aceptado por el Banco con excepción de los gastos bancarios de las cuentas del Programa, y el convenio con OPTAR (Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A.).

Los procesos incorporados en el Plan de Adquisiciones siguieron y/o incluyeron lo establecido en las Políticas para las Contrataciones de Bienes y Servicios de Consultoría y de las Políticas para la Selección y Contrataciones de Consultores aplicables según el Contrato de Préstamo.

Los Gastos pagados durante el período auditado se derivan de procesos de contrataciones y adquisiciones incluidos en el Plan de Adquisiciones aprobado y publicado, con excepción de los mencionados en el primer párrafo. Cabe aclarar que el proceso a la contratación de la firma OPTAR obtuvo la no objeción del Banco mediante la nota registrada como M.E. N° 0615-23 de fecha 17 de abril de 2023.

Nota N° 9. Conciliación entre el “Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados”, y el Estado de Inversiones Acumuladas.

Al 31 de diciembre de 2023, la conciliación de las inversiones presentadas en el Estado de inversiones Acumuladas con los Desembolsos Efectuados contenidos en el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados es la siguiente:

Descripción	TOTAL
Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31/12/2023	19.475.664,23
Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2023	19.475.664,23
Diferencia	0,00

Nota N° 10. Conciliación de los Registros del Programa con los Registros del BID por Componente.

Componentes	Registros del Programa al 31/12/2023 USD	Registros BID según OPS1 al 31/12/2023 USD	Diferencias USD
Componente I - Obras civiles	19.270.368,68	15.615.553,76	3.654.814,92
Componente II - Fortalecimiento institucional	6.388,64	6.388,64	-
Administración y gestión del programa	198.906,91	184.053,92	14.852,99
Total	19.475.664,23	15.805.996,32	3.669.667,91

Nota N° 11. Contingencias

No se registraron contingencias en el período bajo análisis.

Véase nuestro informe de fecha
14 de junio de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Norberto N. Rodríguez

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4841/OC-AR –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2021-2023

Ejercicio irregular N° 1

Nota N° 12. Eventos Subsecuentes

Los acontecimientos y operaciones más relevantes ocurridas con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros, han sido los siguientes:

- Con posterioridad al cierre del ejercicio, por Decreto N°245/24 de fecha 15 de marzo de 2024, se designó como presidente del Consejo de Administración del FFFIR al Contador Público Milano Rodríguez Javier, con efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 2024 y con carácter “ad honorem”, por un período de 2 años. Por Decreto N°246/2024 del 15 de marzo de 2024 se nombró Consejero al Abogado Lisandro Catalán. En este mismo Decreto se nombró al Contador Público Alberto Jorge Haure, ambos con carácter “ad honorem”, por un período de 2 años.
- Con fecha 4 de abril de 2024, mediante nota registrada como M.E. N°0405-24, el Banco notifica a este Fondo Fiduciario que toma debida nota de la designación como firmante autorizado, en todos los actos relacionados con la ejecución del préstamo, del señor Alcides Carlos Marino, bajo la modalidad de firma individual e indistinta, exceptuando las solicitudes de desembolso para la que utilizarán la modalidad de firma conjunta de a dos. Asimismo, informa tomar conocimiento de la ratificación de los señores Leonardo Damián Díaz y Matías Noel Copes como firmantes autorizados, para representar al organismo ejecutor. Finalmente, informa que se procedió a la baja de la firma de los señores Bruno Ruggeri, Daniel Eduardo Berazadi, Gustavo Varela y Daniel Esteban De Giano.
- Mediante la nota MS N° 0366-24, de fecha 27 de marzo de 2024, dirigida al Secretario de Provincias y Municipios Javier Milano, se inició el circuito para la incorporación de Laureano Camilo FABRE (D.N.I. N° 26.106.269), Gerente de Administración y Finanzas del FFFIR, a la nómina de funcionarios habilitados para representar al organismo co-ejecutor FFFIR, en todo lo atinente a la ejecución del proyecto, bajo la modalidad de firma individual o conjunta indistintamente, exceptuando las solicitudes de desembolsos a la cuenta especial en dólares, que se efectuarán en forma conjunta e indistinta de a dos.
- Con el dictado del Decreto PEN N° 215/24 y de la Resolución N° 200/24 del Ministerio de Economía, el FFFIR se ha visto obligado a solicitar la previa intervención de la Secretaría de Hacienda del citado Ministerio, a efectos de obtener la no objeción de las instrucciones que da a su fiduciario para que las mismas sean debidamente implementadas; siendo vinculante la opinión de la referida Secretaría.
- En fecha 2 de mayo de 2024, mediante comunicación registrada como M.E. N° 0472-24, el Banco notificó al FFFIR, en relación con la cláusula contractual relativa a la presentación del Informe Financiero Auditado, que el día 30 de abril de 2024 fue el último día para cumplir con el mencionado requisito contractual, y que, de conformidad con los procedimientos del Banco, éste suspenderá el procesamiento de futuras solicitudes de desembolso (renovación del Fondo Rotatorio, Anticipo de Fondos, Pagos Directos a Proveedores, Reembolsos) para este proyecto específico, a partir del día 15 de junio de 2024, debido a la no presentación a tiempo del Informe.

Véase nuestro informe de fecha
14 de junio de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Norberto N. Rodríguez

**PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4841/OC-AR –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2021-2023

Ejercicio irregular N° 1

Nota N° 12. Eventos Subsecuentes (Cont.)

- Por Decreto N° 484/24 se modifica la Ley de Ministerios N° 22.520, y se reduce la cantidad de Ministerios, suprimiéndose el Ministerio de Interior, y disponiéndose que el Jefe de Gabinete de Ministros será asistido por un Vicejefe de Gabinete Ejecutivo y por un Vicejefe de Gabinete del Interior, en quienes podrá delegar las facultades relacionadas con las materias que le competen; y que los compromisos y obligaciones asumidos por el MINISTERIO DEL INTERIOR estarán a cargo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes personales con sus respectivos cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes; no habiéndose establecido al día de la fecha la nueva estructura organizativo- funcional.
- Finalmente, por Decisión Administrativa N° 471/24 el Jefe de Gabinete de Ministros delega facultades en los Vicejefes de Gabinete Ejecutivo y del Interior.

No existen otros hechos que mencionar con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros.

Véase nuestro informe de fecha
14 de junio de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Norberto N. Rodríguez

**PROGRAMA FEDERAL DE
INFRAESTRUCTURA REGIONAL DE
TRANSPORTE
PRÉSTAMO BID N° 4841/OC-AR**

**RECOMENDACIONES SOBRE CONTROLES Y
PROCESOS OPERATIVOS**



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de junio de 2024

Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte
Préstamo BID 4841/OC-AR

De nuestra consideración:

Durante nuestro examen de los estados financieros correspondientes al ejercicio irregular iniciado el 13 de diciembre de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2023 hemos tenido en cuenta el sistema de control interno vigente en el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), no para efectuar una evaluación del mismo, sino para determinar los procedimientos de auditoría a realizar para la emisión de nuestra opinión profesional sobre los estados financieros mencionados.

De nuestra revisión han surgido recomendaciones que involucran el control interno y su operación, como así también recomendaciones relacionadas con los contratos celebrados y las obras físicas, que hemos considerado oportuno informarlas a usted para su conocimiento o acción futura.

Por lo expuesto, las recomendaciones contenidas en este informe no necesariamente revelan todos aquellos comentarios o situaciones que un estudio específico podría revelar.

En el presente documento se detallan recomendaciones que surgieron de nuestro trabajo. Otras recomendaciones de menor importancia fueron formuladas al Fondo durante el curso de nuestra tarea.

Entendemos que la adopción de las recomendaciones que efectuamos contribuirá, a través del perfeccionamiento de los procedimientos existentes, a salvaguardar en forma más efectiva el patrimonio relacionado al "Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte" y, a la vez, mejorar la eficiencia administrativa.

El contenido de nuestra carta ha sido comentado con el personal del FFFIR y sus opiniones se incluyen a continuación de cada recomendación.
Este informe es para uso exclusivo del FFFIR y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y no debe ser distribuido a quienes no está destinado.

Deseamos destacar nuestro agradecimiento por la cooperación que nos ha sido dispensada por parte de los funcionarios y del personal del FFFIR durante el desarrollo de nuestro examen.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente,

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal stroke, positioned above a horizontal line.

(Socio)

Dr. Norberto N. Rodríguez

CONTENIDO:

Enunciado de las observaciones y propuestas de mejoras

- A. Aspectos referidos a la revisión de los procesos del Proyecto
- B. Aspectos referidos a la revisión de contratos de obra y supervisión, y aspectos sobre la marcha de las obras en ejecución.

ENUNCIADO DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORAS

A los efectos de permitir una visión global de los diversos aspectos contenidos en el presente informe, hemos considerado conveniente enunciar los títulos de cada uno de los puntos relevados, facilitando la comprensión general de los temas abordados, los cuales están referidos a continuación:

RECOMENDACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A. ASPECTOS REFERIDOS A LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA

Aspectos relevados	Página
A.1 Inexistencia de un manual escrito donde se detallen los controles internos	1
A.2 Presentación de informes fuera de término	1
A.3 Diferencia entre reporte de pagos y EEII en sistema UEPEX	2
A.4 Diferencia de saldo en cuentas exportadoras al cierre	2 - 3
A.5 Accesos de usuarios en el sistema UEPEX	3 - 4
A.6 Segregación de funciones de usuarios en los sistemas	4 - 5

B. ASPECTOS REFERIDOS A LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA Y SUPERVISIÓN Y ASPECTOS SOBRE LA MARCHA DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN

Aspectos relevados	Página
B.1 Obra básica y pavimento Ruta Provincial N° 23- Tramo: Villa Elisa- Pronunciamiento	6 – 11
B.2 Construcción del Túnel de Zonda- San Juan	12 – 15

**PROGRAMA FEDERAL DE
INFRAESTRUCTURA REGIONAL DE
TRANSPORTE
PRÉSTAMO BID N° 4841/OC-AR**

**RECOMENDACIÓN SOBRE EL
CONTROL INTERNO**

**PROGRAMA FEDERAL DE
INFRAESTRUCTURA REGIONAL DE
TRANSPORTE
PRÉSTAMO BID N° 4841/OC-AR**

**ASPECTOS REFERIDOS A LA REVISIÓN DE
LOS PROCESOS DEL PROGRAMA**

A- Aspectos referidos a la revisión de los procesos del programa

A.1 Inexistencia de un manual escrito donde se detallen los controles internos

Hallazgo:

El FFFIR no cuenta con un manual escrito en el cual se encuentren los controles internos que se realizan para poder comprender de mejor manera como es que se realizan los controles dentro del programa.

Efecto:

No contar con un manual escrito de procesos y procedimientos podría generar inconsistencias y/o ineficiencias en las tareas realizadas por el Programa y que vulneren los controles internos del mismo.

Recomendación:

Redactar un manual en el cual queden registrados los controles internos que se realizan.

Respuesta del FFFIR:

*El Reglamento Operativo del Programa establece las funciones y responsabilidades de los actores institucionales en la operatoria; en particular dentro del FFFIR, se establecen claramente las funciones y responsabilidades de cada órgano.
Además, el FFFIR cuenta con una Unidad de Auditoría Interna, encargada de controlar los procesos.
Se tendrá presente la recomendación efectuada.*

A.2. Presentación de Informes fuera de término

Hallazgos:

Durante el análisis de los Informes Semestrales presentados por el cliente al BID, hemos encontrado que el Informe ISP correspondiente al 1° Semestre 2022 y el del 1° Semestre 2023 han sido presentados con dos días de demora a la fecha límite acordada.

Cláusula contractual	Descripción	Fecha estimada presentación al BID	Fecha real presentación al BID
CLÁUSULA 5.01	Informe semestral enero a junio 2022	Del 30.06.2022 hasta 29.08.2022	31/8/2022
CLÁUSULA 5.01	Informe semestral enero a junio 2023	Del 30.06.2023 hasta 29.08.2023	31/8/2023

Efecto:

Incumplimiento de una de las Cláusulas contractuales del cliente con el BID.

Recomendación:

Presentar en forma previa a los vencimientos los informes establecidos.

Respuesta del FFFIR:

Se tendrá presente la recomendación efectuada, a fin de evitar incumplimientos de plazos en el futuro.

A.3. Diferencia entre reporte de pagos y EEII en sistema UEPEX

Hallazgo:

Hemos observado que la bajada directa desde el sistema UEPEX del Estado de Inversiones posee diferencias con el reporte de pagos y el sumas y saldos procedentes del mismo sistema teniendo que conciliar manualmente el reporte.

Efecto:

Incorrecta exposición de los saldos asignados y restantes del programa dentro del Sistema UEPEX.

Recomendación:

Realizar controles de sistema para evaluar su correcto funcionamiento y mitigar los riesgos adyacentes.

Respuesta del FFFIR:

Respecto a la observación efectuada, se indica que la misma no se corresponde a una incorrecta registración, sino más bien a un inconveniente en el sistema UEPEX. Puntualmente, el reporte "Estado de inversiones" en UEPEX arroja un valor incorrecto en el subcomponente 2 "Administración y Gestión del Programa". Los montos acumulados allí expuestos, no se condicen con el monto efectivamente ejecutado.

No obstante, los movimientos fueron correctamente registrados en el mismo sistema, tal como se puede verificar en los reportes de "mayores contables", "balance de sumas y saldos" y en el "pagos".

En atención a ello, y teniendo en consideración el hallazgo efectuado, se realizarán las consultas pertinentes a la mesa de ayuda del sistema, a efectos de que se pueda subsanar la observación.

A.4. Diferencia de saldo en cuentas exportadoras al cierre

Hallazgo:

Del análisis realizado sobre los saldos al cierre de las cuentas bancarias se pudieron observar diferencias no materiales entre los saldos contabilizados en las cuentas exportadoras Depósito- \$ 725.647/5 y Gastos \$ 725.646/8 y los saldos reales según extractos bancarios, por un monto de USD (7.935) y USD (7) respectivamente.

Efecto:

Inconsistencia en la información presentada, producto de la incorrecta registración del periodo al cual corresponde.

Recomendación:

Recomendamos controles y contabilización de ajustes correspondientes para la correcta exposición de los saldos.

Respuesta del FFFIR:

Respecto a la observación efectuada, se indica que la misma no se corresponde a una incorrecta registración, sino que a partir de la implementación de la Cuenta Corriente Especial para Exportadores requerida por el Ministerio de Economía de la Nación (Comunicación “A” “7667” – BCRA y aclaratorias), se producen diferencias en los saldos de las mismas, debido a que el tipo de cambio de la Comunicación “A” “3.500” BCRA (Tipo de Cambio con el cual se actualizan los pesos diariamente) durante el periodo agosto a noviembre 2023, tuvo fluctuaciones generando que los pesos que poseen dichas cuentas en relación con los Dólares del Préstamo, se vean incrementados.

Es por ello que, al momento de efectuar el cálculo del equivalente en dólares de las cuentas, para hacer frente al préstamo, se ven reflejadas las diferencias no materiales entre los saldos contabilizados.

Asimismo, a los efectos de poder mitigar todos aquellos riesgos adyacentes que se pudieran presentar y exponer de manera correcta los saldos ante el Organismo Multilateral, diariamente se generan controles con los movimientos de las cuentas extraídos de la plataforma “Nación 24”.

A.5. Accesos de usuarios en el sistema UEPEX**Hallazgos:**

Se detectaron 11 usuarios que pertenecen al Grupo “Usuario Especial” con acceso al sistema UEPEX, que no pertenecen al Proyecto del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Este grupo tiene amplios permisos dentro del sistema para ejecutar tareas relacionadas a la “Ejecución Presupuestaria”. De acuerdo con lo validado los usuarios detectados corresponden al Ministerio de Economía y Hacienda, quienes están a cargo de la mesa de ayuda y de la instalación del sistema UEPEX.

BID 4841				
Usuario	Nombre	Grupo	Centro de costo Asociado	Area/funcion del usuario
interui/DNI11574320	Silvia Marino	USUARIO ESPECIAL	ADMINISTRACION	Ministerio de Economía y Hacienda - Mesa de ayuda
interui/DNI13490147	Juan Carlos Rodilla	USUARIO ESPECIAL	ADMINISTRACION	Ministerio de Economía y Hacienda - Mesa de ayuda
interui/DNI22252203	Silvana Liria Amadeo	USUARIO ESPECIAL	ADMINISTRACION	Ministerio de Economía y Hacienda - Mesa de ayuda
interui/DNI24157346	Laura Apat	USUARIO ESPECIAL	ADMINISTRACION	Ministerio de Economía y Hacienda - Mesa de ayuda
interui/DNI24515124	Andrés Safdie	USUARIO ESPECIAL	ADMINISTRACION	Ministerio de Economía y Hacienda - Mesa de ayuda
interui/DNI25187928	Maria Paula Alvarez	USUARIO ESPECIAL	ADMINISTRACION	Ministerio de Economía y Hacienda - Mesa de ayuda
interui/DNI27241603	Diego Lavandera	USUARIO ESPECIAL	ADMINISTRACION	Ministerio de Economía y Hacienda - Mesa de ayuda
interui/DNI27704386	Maria Paz Sagardoy	USUARIO ESPECIAL	ADMINISTRACION	Ministerio de Economía y Hacienda - Mesa de ayuda
interui/DNI30319162	María Susana López	USUARIO ESPECIAL	ADMINISTRACION	Ministerio de Economía y Hacienda - Mesa de ayuda
interui/DNI33850582	Consuelo Gonzalo	USUARIO ESPECIAL	ADMINISTRACION	Ministerio de Economía y Hacienda - Mesa de ayuda
interui/DNI5753789	Graciela Pollio	USUARIO ESPECIAL	ADMINISTRACION	Ministerio de Economía y Hacienda - Mesa de ayuda

Se detectó 1 usuario que pertenece al Grupo “Adminis” del sistema UEPEX, del cual fue solicitada la baja dentro del sistema de Gestión de Usuarios (GESUS) con fecha 10/08/2023, al momento de la revisión el usuario aún cuenta con acceso activo al sistema.

BID 4841				
Usuario	Nombre	Grupo	Centro de costo Asociado	Area/funcion del usuario
interui/DNI37480162	Damian Peralta	Adminis	ADMINISTRACION	Ministerio de Economía y Hacienda - Mesa de ayuda

Efecto:

Los permisos de acceso de usuarios que no pertenecen al programa incrementan el riesgo de ejecución de transacciones no autorizadas en el sistema, desde la visualización de información sensible hasta la incorporación de cambios en la información del proyecto.

Recomendación:

Se recomienda en la medida de lo posible deshabilitar o eliminar los usuarios que no pertenecen al proyecto.

En caso de que se requiera mantener el acceso y no pueda ser deshabilitado o eliminado, se recomienda que se otorguen accesos de consulta con permisos de visualización o bien, se implemente un control de monitoreo de las acciones efectuadas por tales usuarios.

Respuesta del FFFIR:

El FFFIR no es responsable de determinar los usuarios con acceso al sistema UEPEX que pertenecen a la mesa de ayuda y/o a la instalación de sistema UEPEX). Se previene que el FFFIR no puede ni modificar el perfil de estos usuarios, ni suprimirles el acceso al sistema. No obstante, se ha tomado conocimiento de lo informado y de la recomendación efectuada, por lo que se solicitará a la Mesa de Ayuda del Ministerio de Economía, que de ser posible, se otorguen accesos de consulta con permisos de visualización a las personas mencionadas

A.6. Segregación de funciones de usuarios en los sistemas

Hallazgo:

Se detectó que 13 usuarios dentro del sistema UEPEX cuentan con el perfil “Adminis” que hace referencia al perfil “Administrador”, este perfil tiene todos los accesos al sistema. No existe una segregación de funciones en el sistema para el área administrativa. El usuario administrador tiene que ser reservado exclusivamente para el personal que tiene designado realizar la administración / configuración del sistema.

BID 4841				
Usuario	Nombre	Grupo	Centro de costo Asociado	Area/funcion del usuario
interuiDNI16672766	RAUL HORACIO GUARDIA	Adminis	ADMINISTRACION	DIR. DE ADMIN. FINANC. DE PROY. SECT. Y ESPEC.(DAFPSYE)
interuiDNI20416200	Dario Fernando Alonso	Adminis	ADMINISTRACION	DIR. DE ADMIN. FINANC. DE PROY. SECT. Y ESPEC.(DAFPSYE)
interuiDNI21080724	María Fabiana Sibilla	Adminis	ADMINISTRACION	DIR. DE GESTION DE PROY. SECT. Y ESPEC.(DGPSYE)
interuiDNI23973653	Fernando Alberto Castells	Adminis	ADMINISTRACION	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
interuiDNI25181856	Matias Toronczyk	Adminis	ADMINISTRACION	Consultor Externo, contratado a los efectos de prestar el Servicio de asistencia técnica
interuiDNI25431270	Matias Noel Copes	Adminis	ADMINISTRACION	Planta Permanente del Ministerio del Interior
interuiDNI25837937	MARINA RITA ZAMUDIO	Adminis	ADMINISTRACION	Personal contratado del FFFIR - Servicios
interuiDNI26885659	JUAN PABLO MONTALTO	Adminis	ADMINISTRACION	Gerencia de Administración y Finanzas del FFFIR
interuiDNI29262357	Hernán Keller	Adminis	ADMINISTRACION	DIR. DE ADMIN. FINANC. DE PROY. SECT. Y ESPEC.(DAFPSYE)
interuiDNI31282727	JAEL BENITEZ	Adminis	ADMINISTRACION	PROFESIONAL - PLANTA PERMANENTE - FFFIR
interuiDNI37480162	Damian Peralta	Adminis	ADMINISTRACION	Ministerio de Economía
interuiDNI38070615	Macarena Rocio Vidarte	Adminis	ADMINISTRACION	PROFESIONAL - PLANTA PERMANENTE - FFFIR
interuiDNI38230321	MARISOL LORENA CHAWRYLUK	Adminis	ADMINISTRACION	Ministerio del Interior - Área de Liquidaciones

Se detectó que 2 usuarios dentro del sistema UEPEX con el perfil “Entre Ríos” y “San Juan”, no presentan una correcta segregación de funciones ya que cuenta con permisos para gestionar obras y autorizar el pago de estas.

BID 4841				
Nombre	Tipo de Inscripción	Ni de Inscripción	Calificación	Area/funcion del usuario
interuiDNI25236684	VALERIANO RUBEN ARIOLI	ENTRE RIOS	ENTRE RIOS	Entre Rios
interuiDNI30157664	Erica Vanina Gerbec	SAN JUAN	SAN JUAN	San Juan

Se detectó que el perfil “MinInterior” que, si bien no cuenta con usuarios asignados, posee todos los permisos del sistema excepto los relacionados con las autorizaciones de pago.

Efecto:

Que los usuarios tengan amplios permisos en el sistema incrementara el riesgo de realizar tareas en el sistema y que las mismas no se encuentren correctamente autorizadas.

Recomendación:

Se recomienda definir correctamente los perfiles para cada colaborador de acuerdo con sus funcionalidades y tareas dentro del proyecto, limitando las tareas de los usuarios al sistema, en el caso de que no se pueda configurar los perfiles en el sistema se recomienda implementar controles manuales sobre las tareas que tiene incompatibilidad de funciones.

Respuesta del FFFIR:

Se tendrá en cuenta la recomendación efectuada respecto a los perfiles para cada colaborador, y se hará una revisión de los mismos, al igual que con el perfil "Mininteior".

Los usuarios Entre Ríos y San Juan trabajan conjuntamente con los del FFFIR en la carga de certificados de obra y de las correspondientes rendiciones de los mismos, dentro del sistema UEPEX, considerándose que los perfiles a estos usuarios han sido debidamente otorgados

**PROGRAMA FEDERAL DE
INFRAESTRUCTURA REGIONAL DE
TRANSPORTE
PRÉSTAMO BID N° 4841/OC-AR**

**ASPECTOS REFERIDOS A LA REVISIÓN DE
CONTRATOS DE OBRA Y SUPERVISIÓN Y
ASPECTOS SOBRE LA MARCHA DE LAS
OBRAS EN EJECUCIÓN**

B.1 Obra básica y pavimento Ruta Provincial N° 23 – Tramo: Villa Elisa – Pronunciamiento

Ente Ejecutor: Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Entre Ríos

Ente Co- Ejecutor del Programa: Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Contratista: Constructora Dos Arroyos S.A.

Fecha de acta de inicio de obra: 15 de julio de 2022

Plazo: 24 meses

Monto del contrato: \$ 1.957.000.000

Avance de obra a diciembre de 2023: 35,17%

Visita a obra: 20/05/2024.

Descripción de la obra:

La obra contempla la pavimentación de la Ruta Provincial N° 23, en el sub-tramo comprendido entre las localidades de Villa Elisa, 1° de Mayo hasta Pronunciamiento de 22.000 metros, traza ubicada en los departamentos Uruguay y Colón.

La estructura prevista para soportar el tránsito pesado está compuesta por una calzada de concreto asfáltico en caliente, asentada sobre una base y sub base granular de suelo calcáreo con mejoramiento en la sub rasante, con adición de un porcentaje de cal. Se complementa con una banquina de suelo común con taludes y soleras que permiten el escurrimiento superficial hacia las alcantarillas proyectadas. Este esquema así propuesto requiere de la afectación de inmuebles (corrimientos de alambrados), necesarios para ejecutar la obra conforme a lo previsto.

El proyecto tiene su punto de inicio en la localidad de Pronunciamiento, coincidente con la finalización de la calzada pavimentada, ejecutada por administración, correspondiente al tramo Caseros-Pronunciamiento.

A los efectos de derivar el tránsito pesado pasante, en la localidad de Pronunciamiento se proyectó un desvío de 1.922 metros, utilizando para ello, parte de la trama vial urbana circundante a dicha localidad.

En la localidad de 1° de Mayo la traza del camino pasa por una zona urbana, hecho que motiva la necesidad de realizar una variante, que contemple el desvío del tránsito pasante.

Al llegar a Villa Elisa, en coincidencia con el comienzo del Boulevard, se plantea un sistema de colectoras a ambos lados de la ruta, con el propósito de derivar el tránsito local y sus accesos hacia el sector urbanizado, modificando la actual intersección con la finalización que permita vincular la obra con la Ruta Provincial N° 130, con el objetivo de derivar a futuro el tránsito pesado por vías alternativas.

El proyecto incluyó los accesos al Frigorífico FADEL, la escuela N° 14 (3 de febrero) y el camino de conexión que vincula 1° de Mayo con las colonias ubicadas en los alrededores, a través de ensanches con carriles de aceleración y frenado. Particularmente en la escuela antes mencionada y en el cementerio de la localidad de 1° de Mayo se ejecutarán dársenas de estacionamiento para brindar mayor seguridad a los vehículos que concurren a estos lugares.

Con respecto a la hidráulica del camino, se ha previsto la realización de un sistema de desagües con alcantarillas transversales y laterales, que responden a los requerimientos hídricos de las cuencas estudiadas. En particular y por sus grandes dimensiones, se destacan las alcantarillas transversales ubicadas en las cercanías del Frigorífico FADEL y en el A° El Pantanoso que han provocado cambios en el diseño geométrico de la traza para su mejor funcionamiento.

Por último, la obra tiene previsto la inclusión de tareas que han quedado pendientes de ejecución en el tramo comprendido entre las localidades de Caseros y Pronunciamiento, entre las que se destacan, carriles de aceleración y frenado en la salida del desvío de tránsito pesado a Caseros, proveniente de la Ruta Provincial N° 39, reparación de barandas, construcción de losas de acceso, juntas de dilatación y barandas protectoras de defensa en el puente sobre el Arroyo San María, llegando a Pronunciamiento.

Como corolario, se incorporó la señalización horizontal y vertical de todo el tramo, como así también la iluminación de las intersecciones planteadas para mejorar los giros y maniobras de tránsito.





De nuestra visita a la obra, en la que participaron miembros de la empresa contratista y de la Dirección Provincial de Vialidad, surgieron las siguientes observaciones:

B.1.1 Demora en la ejecución del proyecto por falta de respuesta ante las comunicaciones de la contratista por el incumplimiento de los plazos de pago de los certificados de obra.

Hallazgo:

La Contratista plantea que existe incumplimiento en los plazos de realización de pagos de los certificados de obra, teniendo a la fecha de nuestra visita, certificados emitidos en agosto y septiembre del 2023 que aún no han cobrado. Según el contrato firmado, los mismos deben ser abonados dentro de los 30 días de presentados. Se ha corroborado, con relevamiento de documentación, que hubo pagos realizados 91 días posterior de emitido el certificado.

Existe una mediación en la cual el conciliador (previsto en el contrato) emitió sus recomendaciones. Con fecha 29 de noviembre de 2023 el FFFIR tomó conocimiento de las mismas y a la fecha se encuentra a la espera de propuestas de solución por parte de la provincia. La obra se encuentra neutralizada y no se reiniciará hasta tanto se resuelva la mencionada situación.

Efecto:

Mantener situaciones potencialmente litigiosas sin resolución podría debilitar la posición del co-ejecutor provincial y el FFFIR al dejar que éstas escalen.

El Contratista podría usar esta tardía respuesta para justificar un reclamo por mayores costos, aducir daños y perjuicios derivados de gastos por litigiosidad.

Por otro lado, la obra se encuentra ubicada sobre una ruta provincial muy transitada y en un lugar de la provincia que ha sufrido numerosas lluvias en el último tiempo. Estas situaciones llevan a que, si la obra no se reinicia a la brevedad, se perderá gran parte del trabajo realizado hasta el momento.

Recomendación:

Sugerimos dar resolución a los temas que surgen en el devenir de la obra en el menor tiempo posible de manera de evitar el escalamiento de reclamos por parte de la Contratista.

En particular, se recomienda reevaluar los tiempos en los procesos administrativos entre los co-ejecutores de obras para el correcto establecimiento de cláusulas al momento de formalizar la contratación de obra.

En el caso de no poder llegar a un acuerdo entre la Contratista, el co-ejecutor provincial y el FFFIR, se deberán evaluar otras alternativas a fin de finalizar la obra.

Respuesta del FFFIR:

Este punto del Informe de Auditoría puede resumirse en dos cuestiones fundamentales:

- a) *Incumplimiento del plazo de pago de los certificados de obra, según previsiones del CMAFA oportunamente suscripto.*

Al respecto, se advierte que las demoras ocurren fundamentalmente en la tramitación de los certificados a nivel local, es decir que responden a trámites internos que no se agilizan en la jurisdicción y/o por falta de presentación de la documentación pertinente ante el FFFIR.

En efecto, sobre un total de 36 certificados que han ingresado al FFFIR en el período auditado para realizar desembolsos (pagos), el promedio de días de trámite -desde el ingreso del certificado en el FFFIR hasta la instrucción que el FFFIR ha dado al Banco de la Nación Argentina para que se materialice el desembolso (pago)- es de 10,72 días hábiles, descontados los días que los certificados se encontraron suspendidos por no reunir los requisitos previstos en el Reglamento Operativo del Programa, siendo que el plazo menor de trámite por certificado ante el FFFIR ha sido de 6 días y el mayor de 15 días.

En otro orden, se previene que desde el FFFIR se ha advertido a la jurisdicción respecto de la demora en el trámite interno de los certificados en reiteradas ocasiones, tanto por canales informales (en forma presencial y/o telefónica) como por canales formales (verbigracia MS N°142-23), sin que la jurisdicción haya dado solución al problema.

b) *Instancia de conciliación en el marco del Contrato de Obra Pública suscripto entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Entre Ríos y la empresa Constructora Dos Arroyos S.A. Sobre este punto y tal como se expresara en oportunidad de extender la Carta Legal a solicitud de vuestra firma, se informó que a pedido de la empresa contratista y conforme lo estipulan los documentos de licitación (Sub-cláusula IAO 37. I de la Sección II de los DDL y Cláusulas 24, 25 y 26 de la sección V de las CGC), se abrió una instancia de conciliación para resolver diferencias que afectaban el desarrollo de la obra (las que están expuestas en las Actas labradas en consecuencia e incorporadas al expediente), con el objeto principal de recomponerlas por dicha vía de resolución, contractualmente prevista.*

De la lectura de dichas Actas surgen también las recomendaciones efectuadas por el Conciliador con relación a las medidas a tomar por ambas partes.

Y en este punto resulta menester destacar que las partes son dos: el comitente (DVP) y la empresa contratista. El FFFIR es totalmente ajeno a las relaciones bilaterales que se dan entre dichas partes. Tanto el proceso de selección del contratista estatal como la ejecución del contrato de obra son responsabilidad exclusiva de la Jurisdicción Provincial en función de facultades que le son absolutamente excluyentes y privativas y que no podría delegar en el FFFIR sin violar preceptos constitucionales.

En el mismo sentido, el FFFIR no podría siquiera inmiscuirse en esos aspectos sin violar la competencia que le ha sido expresamente atribuida por su ley de creación y las normas reglamentarias. Al FFFIR no le es dado dirigir un proceso licitatorio provincial, evaluar ofertas, adjudicar ni contratar una obra pública provincial, inspeccionar el avance de obra ni eventualmente otorgar una recepción provisoria o definitiva. Cualquiera de esas actividades no tendría validez ni efecto jurídico alguno por carecer el órgano administrativo de competencia para ello.

El FFFIR es un ente financiero, asiste a las Jurisdicciones provinciales, al Estado Nacional y a CABA en la financiación de obras de infraestructura económica y social. La naturaleza de su misión se plasma a la perfección en la Cláusula Trigésimo Séptima del CMAFA suscripto en fecha 25 de agosto de 2021 para la ejecución de la obra, indicándose que el Fondo actúa en la operación meramente como agente financiero y administrador de los recursos del crédito, y no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas que pudieran derivarse por eventuales deficiencias en el desarrollo o terminación de la obra, como así tampoco de cualquier otro reclamo que por cuestiones conexas pudiera ser presentado por personas o sectores interesados, limitándose sus responsabilidades a las indicadas en la Cláusula Trigésimo Sexta.

De la lectura de esta última previsión surge claramente que el FFFIR limita su actuación a la asistencia financiera, en su carácter de co-ejecutor del Contrato de Préstamo BID N° 4841/OC-AR suscripto entre la República Argentina y el BID para la financiación del Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte. Similares previsiones se encuentran en el texto del citado contrato, podemos mencionar vbgr. la contenida en la Cláusula 4.05, acápite (i), "...el derecho del FFFIR a suspender los desembolsos del financiamiento si la Provincia beneficiaria no cumple con sus obligaciones bajo el convenio de financiamiento respectivo."

Retomando la Cláusula Trigésimo Sexta del CMAFA, al FFFIR se le encomienda la realización de auditorías cuando lo estime necesario con la finalidad de verificar que el proyecto evaluado se ajuste a la obra que origina el CMAFA, que las obras realizadas guarden correspondencia con los desembolsos; el uso adecuado de los recursos del financiamiento; la rendición de cuentas; el cumplimiento del ROP del Programa y que no se hayan ocasionado daños ambientales o a terceras personas como consecuencia de las actividades de la obra y/o que haya existido negligencia en aplicar las medidas incluidas en los planes de gestión ambiental y social.

Nótese que a renglón seguido, dicha cláusula continúa diciendo que el FFFIR realizará el seguimiento de la ejecución física y financiera de las obras, a los fines de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia al suscribir el presente financiamiento.

Es decir el FFFIR debe verificar el correcto cumplimiento del CMAFA, esto es el ajuste del proyecto evaluado por el Consejo de Administración a la obra que efectivamente se financia, en los plazos y condiciones oportunamente analizados al decidir acompañar la solicitud, detectando a través de las auditorías previstas, eventuales desvíos, sugiriendo correcciones a instancia de esta, dentro del marco de sus facultades legales.

A mayor abundamiento, la previsión que nos ocupa culmina expresando que el enfoque de las labores descritas anteriormente y la evaluación del proyecto previa a su financiamiento no reemplaza ni complementa la responsabilidad civil del Proyectista, del Director de Obra, de la Empresa Constructora o su Representante Técnico ni del Comitente, dadas las limitaciones del trabajo del FFFIR y de la indelegabilidad de las responsabilidades que tienen las figuras antes citadas.

El propio ROP del Programa al describir la actuación del FFFIR señala que es el coordinador general del Programa, de la gestión de todos sus recursos, del otorgamiento de los financiamientos a las provincias subejecutoras y de la supervisión física y contable-financiera de los proyectos de obra, indicándose además que estos proyectos de obras específicos serán ejecutados por las Provincias (Punto 3.2, página 10).

B.1.2 Falta de respuesta ante el reclamo de la contratista respecto de la modificación de la fórmula polinómica.

Hallazgo:

Con fecha 22/12/2022 la empresa “Dos Arroyos S.A.” manifestó la ruptura del equilibrio financiero de la obra y solicitó la modificación de la fórmula polinómica de manera de incluir dos componentes que no contenía la fórmula del pliego de licitación, dichos componentes son: precio del gasoil y costo financiero. La contratista ha solicitado la intervención del conciliador, quien con fecha 22/11/2023 ha recomendado a la DPV elevar la fórmula polinómica al FFFIR para su evaluación e inmediata aplicación, en caso de corresponder.

Efecto:

Paralización de la ejecución de la obra por falta de respuesta, lo que también conlleva una alta probabilidad de pérdida de lo ejecutado hasta el momento por su deterioro por el paso del tiempo.

Recomendación:

Se recomienda una respuesta al planteo de la empresa contratista o bien evaluar otras alternativas a fin de finalizar la obra.

Respuesta del FFFIR:

Una vez sentada la actuación del FFFIR como co-ejecutor en el marco del Contrato de Préstamo y no como co-ejecutor de la obra objeto de dicho contrato, corresponde ahora analizar lo informado con relación a la modificación de la fórmula polinómica que solicitó la empresa contratista y que fuera motivo de instancia de conciliación entre la Dirección de Vialidad Provincial y aquella.

Realizada la consulta sobre el particular a este FFFIR, mediante Nota ME N° 1898-23, se le cursó respuesta mediante Nota FFFIR MS N° 1755-23, informándose que la modificación de la fórmula polinómica no era el canal adecuado para reclamar incumplimientos por pagos fuera de término, debiéndose seguir los lineamientos para ello contemplados en el pliego licitatorio.

Sobre este punto y si bien del expediente E-2301-9 no surge que se le haya dado intervención a la Gerencia de Asuntos Legales, es dable señalar que la modificación de los pliegos licitatorios en la instancia que pretende la contratista no es legalmente válida sin menoscabar los principios generales que rigen las licitaciones públicas.

B.2 Construcción del Túnel de Zonda- San Juan

Ente Ejecutor: Dirección Provincial de Vialidad de San Juan

Ente Co- Ejecutor del Programa: Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Contratista: Alya

Fecha de acta de inicio de obra: 2 de noviembre de 2022

Plazo: 24 meses

Monto del contrato: \$8.469.138.895

Avance de obra a diciembre de 2023: 19,96%

Visita a obra: 27/05/2024.

Descripción de la obra:

El proyecto se denomina "Construcción del Túnel de Zonda" y se encuentra dentro del Banco de Proyectos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de San Juan, por ser parte del Plan Estratégico de Desarrollo del Departamento Zonda, y del Plan Estratégico San Juan 2030.

Consiste en una conexión expedita entre la Ruta Provincial N° 14 y la Ruta Provincial N° 38 atravesando la Sierra de Marquesado, y comprende dos partes:

- a) La ejecución de un túnel de un poco más de 1 km de longitud en sentido perpendicular a la Sierra de Marquesado; y
- b) La ejecución de dos caminos de acceso: uno para conectar la RP 14 con el túnel en el Departamento Rivadavia, y otro para conectar el túnel con la RP 38 en el Departamento Zonda, totalizando entre ambos accesos aproximadamente 4,7 km de longitud.

El túnel se construirá en el límite de los Departamentos Zonda y Rivadavia, ubicados en el centro-sur de la provincia de San Juan, a 20km en dirección oeste de su ciudad Capital.





De nuestra revisión surgen las siguientes observaciones:

B.2.1 Demora en la ejecución del proyecto por falta de pagos en término

Hallazgo:

La obra se encuentra suspendida parcialmente (teniéndose en cuenta la ejecución de los Programas de Remediación Pasivos Ambientales, de Vigilancia y Control de la Contaminación y de Monitoreo de Laderas y Túnel, así como también el Plan de Comunicación Social), por decisión de la empresa contratista por falta de pago de certificados desde octubre de 2023, falta de pago de intereses por mora (DPV) y falta de repuestos por política nacional de acceso al MULC. Según el contrato firmado, el plazo para pagar los certificados es de 56 días. Hemos corroborado, relevando la documentación correspondiente, que existen casos con demoras de 150 días de pago.

Efecto:

Mantener situaciones potencialmente litigiosas sin resolución podría debilitar la posición del co-ejecutor provincial y el FFFIR al dejar que éstas escalen.

El Contratista podría usar esta tardía respuesta para justificar un reclamo por mayores costos, aducir daños y perjuicios derivados de gastos por litigiosidad.

Recomendación:

Sugerimos dar resolución a los temas que surgen en el devenir de la obra en el menor tiempo posible de manera de evitar el escalamiento de reclamos por parte de la Contratista.

En particular, se recomienda reevaluar los tiempos en los procesos administrativos entre los co-ejecutores de obras para el correcto establecimiento de cláusulas al momento formalizar la contratación de obra.

En el caso de no poder llegar a un acuerdo entre la Contratista, el co-ejecutor provincial y el FFFIR, deberán evaluar otras alternativas a fin de finalizar la obra.

Respuesta del FFFIR:

Al respecto, se advierte que las demoras ocurren fundamentalmente en la tramitación de los certificados a nivel local, es decir que responden a trámites internos que no se agilizan en la jurisdicción y/o por falta de presentación de la documentación pertinente ante el FFFIR. En efecto, sobre un total de 29 certificados que han ingresado al FFFIR en el período auditado, el promedio de días de trámite -desde el ingreso del certificado en el FFFIR hasta la instrucción que el FFFIR ha dado al Banco de la Nación Argentina para que se materialice el desembolso (pago)- es de 8,38 días hábiles, descontados los días que los certificados se encontraron suspendidos por no reunir los requisitos previstos en el Reglamento Operativo del Programa, siendo que el plazo menor de trámite por certificado ante el FFFIR ha sido de 3 días y el mayor de 15 días.

En otro orden, se previene que desde el FFFIR se ha advertido a la jurisdicción respecto de la demora en el trámite interno de los certificados en reiteradas ocasiones, tanto por canales informales (en forma presencial y/o telefónica) como por canales formales (verbigracia MS N°981-23), sin que la jurisdicción haya dado solución al problema.

B.2.2 Reclamos por parte de la contratista ante el Dispute Avoidance and Adjudication Board (DAAB)**Hallazgo:**

Durante la auditoría hemos obtenido información respecto de reclamos iniciados por la contratista por causas relacionadas a falta de pagos de certificados de obra e imposibilidad de la contratista para acceder al MULC por lo que no puede obtener las divisas necesarias para hacer frente a sus obligaciones con proveedores y subcontratistas. La empresa Alya ha solicitado al contratante para acceder a pagos directos desde el BID, obteniendo una respuesta favorable por parte del Dispute Avoidance and Adjudication Board (DAAB).

Por esta situación, la empresa contratista aduce no poder conseguir que los proveedores del exterior le provean los materiales necesarios para llevar adelante la obra.

Efecto:

Paralización de la obra.

Recomendación:

Se recomienda una respuesta al planteo de la empresa contratista o bien evaluar otras alternativas a fin de finalizar la obra.

Respuesta del FFFIR:

Tal como se expresara en oportunidad de confeccionar la Carta Legal a solicitud de vuestra firma, en el marco del procedimiento del DAAB, la empresa contratista ALYA CONSTRUTORA S.A. planteó la intención inequívoca de percibir pagos directos en el exterior, inclusive antes de la suscripción del contrato de obra pública. Sobre el particular, se pronunció el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de San Juan (comitente de la obra), manifestando que lo pretendido implicaría alterar las bases de la licitación, afectando principios regentes en los procesos de contrataciones públicas, desaconsejando dar lugar a lo peticionado.

En el mismo sentido, el Ing. Andrés Zini, representante del Contratante, expresó que "... surge la manifiesta imposibilidad de modificar el contenido del Pliego, toda vez que cualquier cambio implicaría alteraciones en las Bases, las cuales en caso de haber sido conocidas previamente por otros interesados o potenciales oferentes, podrían haber dado lugar a una mayor concurrencia en la compulsa...".

Notificada y aceptada dicha opinión por parte de la empresa contratista, se procedió a la suscripción del contrato de obra.

A su turno, mediante el informe número NO-2023-00002829-FFFIR-GAL#FFFIR notificado a la Jurisdicción mediante Nota FFFIR MS N° 1139-23, la Gerencia de Asuntos Legales de este FFFIR compartió en términos generales lo manifestado por los funcionarios provinciales en el informe antes citado. Debe tenerse presente que el artículo 18 inciso b) del Decreto N° 924/97, reglamentario de la Ley N° 24.855 de creación de este FFFIR, expresamente prescribe que a los fines de realizar las transferencias de créditos, las Jurisdicciones deberán abrir una cuenta especial por proyecto en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucren los proyectos a ejecutarse y/o en curso de ejecución (cuestión también estipulada en la Cláusula DECIMOQUINTA del CMAFA que rige la relación contractual entre el FFFIR y la Jurisdicción). Es ilegal por apartarse de las normas, cualquier otra forma de pago que pretenda imponerse contractualmente.

En igual sentido, surge expresamente del Pliego Licitatorio, en su apartado "Dato del Contrato", Subcláusula 14.15, "Divisas de Pago", lo siguiente: "...El precio contractual y todo pago por cualquier concepto que el Contratante deba efectuar al Contratista, y viceversa, se efectuará en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina...".

Según constancias del expediente, no surge que la Jurisdicción haya presentado formalmente su desacuerdo con la decisión del DAAB, conforme lo previsto en la Cláusula 21.4.4 de la Sección VII de los DDL.

Con relación a la recomendación que se efectúa para "...el caso de no poder llegar a un acuerdo entre la Contratista, el co-ejecutor provincial y el FFFIR, deberán evaluar otras alternativas a fin de finalizar la obra...", es menester volver a señalar lo desarrollado con motivo de responder sobre la obra anterior. Al FFFIR no le es dado proponer alternativas de solución en el marco de un contrato de obra pública del que no es parte. Solamente podrá asesorar cuando le sea requerido a ese respecto y siempre con carácter no vinculante, reservándose, cuando el Consejo de Administración lo considere conveniente y oportuno, la facultad de suspender el financiamiento o darlo por decaído de verificarse las causales previstas en las Cláusulas Trigésimo Tercera y Trigésimo Cuarta del CMAFA suscripto el 07 de diciembre de 2021 para la ejecución de la obra.



Informe de auditoría emitido por los auditores independientes

Al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
Sr. Alcides Marino
Programa de Infraestructura Regional de Transporte
Domicilio: Av. Leandro N. Alem Ni 1074
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre la auditoría de los estados financieros

Opinion con salvedades

Hemos auditado los estados financieros del Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte que comprenden el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados por ejercicio irregular comprendido entre el 13 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023 y el Estado de Inversiones Acumuladas por el ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros, las cuales incluyen información material sobre las políticas contables y otra información explicativa.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la situación descrita en el párrafo "Fundamentos de la opinión con salvedades" los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados por el ejercicio irregular comprendido entre el 13 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, así como el Estado de Inversiones Acumuladas correspondiente al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Nota 2 a los Estados Financieros basados en el Contrato de Préstamo BID N° 4841/OC-AR, el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID y las notas vinculadas al programa emitidas por el BID.

Fundamento de la opinión con salvedades

De acuerdo con la información contenida en la nota 1 a los estados financieros adjuntos, las obras en ejecución correspondientes al Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte se encuentran neutralizadas o paralizadas parcialmente. De no cumplimentarse con la finalización de estas, y según lo establecido en el contrato firmado por las partes, el proyecto podría resultar no elegible para el Banco Interamericano de Desarrollo, el financiador. A la fecha de emisión del presente informe, no hemos recibido un análisis por parte de la dirección que nos permita evaluar las implicancias futuras de esta cuestión y ni sus posibles impactos contables.

Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros" del presente informe.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría con salvedades.

Independencia

Somos independientes de la Dirección de la Unidad Ejecutora del Programa de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA) junto con los



requerimientos que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Argentina, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código del IESBA.

Párrafo de énfasis- Base de contabilidad y restricción a la distribución y utilización

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 2 de los estados financieros en la que se describe las bases de contabilidad utilizadas por la Dirección para la preparación de los estados financieros. Los estados financieros han sido preparados para asistir al Programa Infraestructura Regional de Transporte en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 4841/ OC-AR, el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID y las notas vinculadas al programa emitidas por el BID. En consecuencia, los estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestro informe está destinado únicamente para la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura Regional de Transporte y el BID, y no debería ser distribuido o utilizado por otros usuarios, diferentes del Banco o del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Sin embargo, este informe puede convertirse en un documento público, en cuyo caso su distribución no sería limitada.

Responsabilidades de la Dirección de la Unidad Ejecutora del Programa (la Dirección) en relación con los estados financieros

Según se detalla en nota 2 a los estados financieros del Programa de Infraestructura Regional de Transporte la Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 4841/OC-AR, el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID y las notas vinculadas al programa emitidas por el BID, y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrección significativa, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad del programa de continuar como un programa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tiene intención de liquidar el programa o de cesar sus operaciones, o bien no existir otra alternativa realista de continuidad.

La Dirección es responsable de monitorear el proceso de emisión de la información financiera del programa.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos



elementos de juicio suficientes y apropiados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Programa.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección del Programa.
- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización por la Dirección del Programa, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Programa para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, debemos enfatizar en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros, o si dichas revelaciones no son apropiadas, se requiere que expresemos una opinión modificada.
- Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Programa deje de ser un Programa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logre una presentación razonable.

Nos comunicamos con la Dirección en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 14 de junio de 2024.

PRICE WATERHOUSE & CO.S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. Norberto N. Rodríguez
Contador Público (UBA)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 209 - F° 33